



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00021304- -ERAS-SEJ#ERAS- Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00021304- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha elevado oportunamente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, una propuesta que actualiza la continuidad de la segmentación tarifaria y focalización del subsidio que el Estado Nacional concede a los usuarios de modo de contribuir a mejorar el cumplimiento de los principios de equidad y solidaridad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Que dicha propuesta fue considerada por la citada SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en su carácter de Autoridad de Aplicación, con las intervenciones que según sus competencias le corresponden a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que la referida propuesta mantiene la vigencia del actual REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS, cuya administración y control se encuentra a cargo de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO en los términos del artículo 8° de la Resolución N° 183 del 6 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el cual deberán inscribirse los usuarios y las usuarias de la categoría residencial cuyos inmuebles se localizan en áreas de coeficientes zonales 3,50; 3,10; 2,75; 2,40; 2,20; 2,00; 1,80 y 1,60 que soliciten el mantenimiento del subsidio de Estado Nacional.

Que asimismo se mantiene la vigencia del REGISTRO DE RENUNCIA AL SUBSIDIO, cuya administración y control se encuentra a cargo de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO en los términos del artículo 10 de la Resolución N° 183/22 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para aquellos usuarios y usuarias que alcanzados o alcanzadas por el subsidio del ESTADO NACIONAL establecido en los artículos 2°, 3° y 4° de la citada propuesta, pretendan renunciar al mismo.

Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, por Resolución N° 9 del 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del

despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA al titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, hasta tanto se designe al titular de la Secretaría vacante.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dictó la Resolución N° 331 de fecha 26 de julio de 2023 (B.O. 27/07/23), encomendándose a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO la continuidad de la administración y control de ambos registros mencionados, con el debido control y regulación de su implementación como así también el desarrollo de lo dispuesto en la citada resolución, lo que implica el dictado de las normas aclaratorias y complementarias que resultaren necesarias, quedando facultado para requerir el cruce de información pertinente para verificar la veracidad de las declaraciones juradas que se presenten.

Que atento al carácter de la información que deberán brindar los usuarios y usuarias en sus declaraciones juradas para la inscripción en los referidos registros resulta necesario la continuidad del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.326 y sus modificatorias en cuanto a la protección de los datos personales.

Que, tomando en consideración las características que tipifican a este Organismo como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico con capacidad de derecho público y privado, en virtud de su especificidad en la materia, y en el marco del artículo 42, inciso o), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, se considera necesario en la instancia proceder como previo a la aceptación de la encomienda.

Que dado el carácter de la encomienda que por la presente se acepta, corresponderá oportunamente asignar por la Presidencia de este Organismo el cumplimiento de las tareas que surjan como necesarias por parte de los distintos estamentos de este ENTE REGULADOR, determinando la modalidad del procesamiento de las declaraciones juradas y de la comunicación del resultado a las personas usuarias peticionantes y en su caso, de la resolución de los eventuales reclamos de usuarios y usuarias referidos a la inscripción en el REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS, de todo lo cual podrán tomar conocimiento los usuarios a través de la página web de este organismo.

Que la GERENCIA DE COMUNICACIÓN y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en consecuencia de lo establecido en los artículos 42 inciso o), y 48 incisos k) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por los artículos 9°, 11° y 13° de la Resolución N° 331/2023 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en orden a la vigencia de la administración y control de los registros de MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS y de RENUNCIA AL SUBSIDIO, en los términos de la citada Resolución N° 331/2023.

ARTÍCULO 2°.- Las declaraciones juradas presentadas por las personas usuarias a efectos de inscribirse en el REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE SUBSIDIOS continuarán conformando la base de datos de los registros ya existentes, y estarán disponibles en formato digital en el sitio web <https://argentina.gob.ar> para asegurar su despliegue seguro, ágil y gratuito.

Las declaraciones juradas serán accesibles desde dispositivos móviles, computadores personales, como así

también en las oficinas de atención al público de AySA.

El formulario de Declaración Jurada, podrá ser modificado a fin de optimizar la información que se requiere para el mejor funcionamiento del sistema.

Las notificaciones serán válidas en el domicilio electrónico denunciado por los usuarios y usuarias en sus Declaraciones Juradas.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que en la implementación de los Registros se observe lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al señor Presidente del Organismo a suscribir convenios y/o adendas, aprobar procedimientos y todo aquello que resulte necesario para llevar a cabo lo dispuesto en la Resolución SOP 331/2023, y en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Las tareas inherentes a las encomiendas aceptadas serán oportunamente asignadas a los distintos estamentos de este ENTE REGULADOR por la Presidencia de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario de este Ente Regulador; comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMISIÓN ASESORA y a la SINDICATURA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 9/23.-